



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 8 Secc. III

Lunes 26 de enero de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2026. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Anexo 1 al convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial No. 24, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora y por otra parte el Municipio de Etchojoa. • Anexo 1 al convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial No. 15, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora y por otra parte el Municipio de Yécora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; Y

CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, en su Artículo 3, anexo 22 se prevé la asignación de recursos para los gobiernos estatales y municipales a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismo del que se desprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN").

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que las Entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, y que el Gobierno Estatal deberá publicar conforme a la normatividad aplicable en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN"), así como la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN") 2026, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026, publicado por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Estado de Sonora asciende a la cantidad de **\$1,059,286,271.00 (Mil cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y un pesos 00/M.N.)**, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de enero de 2026.

TERCERO.- Las Aportaciones Federales que reciben el Estado y sus municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") y en específico del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria.

CUARTO. - La metodología, variables y fuentes de información que el Estado de Sonora utiliza para la distribución porcentual del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal ("FAISMUN") para el ejercicio fiscal 2026, conforme al Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar y al siguiente anexo metodológico son las siguientes:

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SONORA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL 2026 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

DECLARATORIA: La entidad declara que tiene municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al año 2020, ni ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, sin embargo, la información que arroja el anexo estadístico de la publicación antes mencionada existe un municipio que no cuenta con la información de personas que viven en pobreza extrema en el año 2015, manifestando esto de conformidad con la cláusula sexta del CONVENIO.

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

1. 26070 General Plutarco Elías Calles.

Cabe señalar que, el Municipio antes mencionado se encuentra legalmente constituido y no dispone de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015, (ahora INEGI).

No obstante, y con base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar en el que se destaca que para la determinación del coeficiente e_i , la distribución del FAISMUN puede



calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2015 y 2020 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL (ahora INEGI), por lo que aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, por lo que, se procede al desarrollo de la fórmula que más adelante se describe.

PRIMERO. – En cumplimiento con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presenta la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026, corresponden a Sonora, la cantidad de \$1,059,286,271.00 (Mil cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y un pesos 00/M.N.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$128,400,875.00 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/M.N.), para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$930,885,396.00 (Novecientos treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 00/M.N.), para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideraran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF, así como el monto no distribuible correspondiente al componente indígena.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), los informes de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal, dados a conocer por el CONEVAL (ahora INEGI) para los años 2015 y 2020 y el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el DOF el 15 de enero de 2026.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPE_{i,t}}{3} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$



$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$CPPE_t$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI); y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI);

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para $PPE_{i,T}$ (2020) o $PPE_{i,T-1}$ (2015) emitidos por el CONEVAL (ahora INEGI), las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información:	



Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2013/enero/2013CXCI9I.pdf>
(enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Componente Z₁

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

CONEVAL (ahora INEGI).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente e₁

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL (ahora INEGI), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.



Fuente de Información:
CONEVAL (ahora INEGI).

Sitio Electrónico:
<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente AF_{2013,1}

Nombre:
Incremento FAISMUN

Descripción:
Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:
Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013.
Para el monto FAISMUN 2026, consultar el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Monto FAISMUN 2026:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0
(enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Indicaciones:
Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan actualizaciones que no hayan sido incorporadas, en este caso, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2026, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.



El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V, así como el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SÉPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2026, para los municipios del Estado de Sonora

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
26001	Aconchi	30.0	3.4805	0.0002192486	0.0007630961	0.0002105362
26002	Agua Prieta	3,505.0	3.5033	0.0256155403	0.0897397608	0.0247589687
26003	Álamos	4,130.0	3.9687	0.0301832167	0.1197879138	0.0330491767
26004	Altar	706.0	3.4704	0.0051596495	0.0179058419	0.0049401756
26005	Arivechi	66.0	3.4626	0.0004823468	0.0016701835	0.0004607993
26006	Arizpe	59.0	3.2795	0.0004311888	0.0014140923	0.0003901444
26007	Átil	11.0	3.1645	0.0000803911	0.0002543946	0.0000701868
26008	Bacadéhuachi	45.0	3.4370	0.0003288728	0.0011303361	0.0003118568
26009	Bacanora	33.0	3.1732	0.0002411734	0.0007652948	0.0002111429
26010	Bacerac	65.0	3.3535	0.0004750386	0.0015930361	0.0004395146
26011	Bacoachi	24.0	3.1371	0.0001753988	0.0005502404	0.0001518099
26012	Bácum	1,621.0	3.6411	0.0118487306	0.0431353609	0.0119009349
26013	Banámichi	21.0	3.1314	0.0001534740	0.0004805817	0.0001325913
26014	Baviácora	18.0	3.3696	0.0001315491	0.0004432669	0.0001222962
26015	Bavispe	89.0	3.1465	0.0006504374	0.0020465693	0.0005646432
26016	Benjamín Hill	175.0	3.3342	0.0012789499	0.0042642328	0.0011764908
26017	Caborca	3,426.0	3.5920	0.0250381858	0.0899367816	0.0248133262
26018	Cajeme	12,453.0	3.4122	0.0910100781	0.3105406096	0.0856773538
26019	Cananea	816.0	3.2331	0.0059635609	0.0192808603	0.0053195397
26020	Carbó	256.0	3.5320	0.0018709211	0.0066080494	0.0018231438
26021	La Colorada	27.0	3.1704	0.0001973237	0.0006255857	0.0001725975
26022	Cucurpe	15.0	3.0477	0.0001096243	0.0003341058	0.0000921789
26023	Cumpas	36.0	3.2927	0.0002630983	0.0008663006	0.0002390101
26024	Divisaderos	12.0	3.0500	0.0000876994	0.0002874840	0.0000737981
26025	Empalme	3,018.0	3.7206	0.0220564053	0.0820630345	0.0226409797



Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
26026	Etchojoa	11,122.0	3.6444	0.0812827503	0.2962231626	0.0817272070
26027	Fronteras	221.0	3.3205	0.0016151311	0.0053630389	0.0014796486
26028	Granados	6.0	3.0627	0.0000438497	0.0001342992	0.0000370528
26029	Guaymas	11,135.0	4.0629	0.0813777580	0.3306275967	0.0912193017
26030	Hermosillo	30,073.0	3.5952	0.2197820669	0.7901683576	0.2180054132
26031	Huachinera	51.0	3.5360	0.0003727226	0.0013179595	0.0003636216
26032	Huásabas	10.0	3.0308	0.0000730829	0.0002215000	0.0000611113
26033	Huatabampo	7,651.0	3.5688	0.0559166916	0.1995513685	0.0550557082
26034	Huépac	0.0	0.0000	0.0000000000	0.0000000000	0.0000000000
26035	Ímuris	460.0	3.4126	0.0033618113	0.0114725351	0.0031652429
26036	Magdalena	830.0	3.5108	0.0060658769	0.0212963156	0.0058755986
26037	Mazatlán	30.0	3.3232	0.0002192486	0.0007286143	0.0002010228
26038	Moctezuma	21.0	3.0699	0.0001534740	0.0004711550	0.0001299904
26039	Naco	487.0	3.3227	0.0034129693	0.0113402626	0.0031287492
26040	Nácori Chico	165.0	3.4421	0.0012058671	0.0041507301	0.0011451757
26041	Nacoziari de García	259.0	3.8957	0.0018928459	0.0069953830	0.0019300081
26042	Navojoa	12,824.0	3.6242	0.0937214520	0.3396687371	0.0937137291
26043	Nogales	6,887.0	3.3662	0.0488705045	0.1645091569	0.0453876524
26044	Ónavas	10.0	3.5272	0.0000730829	0.0002577795	0.0000711207
26045	Opodepe	167.0	3.4140	0.0012204837	0.0041667428	0.0011495936
26046	Oquitoa	16.0	3.2909	0.0001169326	0.0003848170	0.0001061700
26047	Pitiquito	544.0	3.5994	0.0039757073	0.0143099863	0.0039480883
26048	Puerto Peñasco	2,644.0	3.4949	0.0193231066	0.0675328345	0.0186321350
26049	Quiriego	609.0	3.7545	0.0044507458	0.0167105022	0.0046103845
26050	Rayón	66.0	3.8207	0.0004823468	0.0018428906	0.0005084488
26051	Rosario	319.0	3.6521	0.0023313430	0.0085141989	0.0023490455
26052	Sahuaripa	364.0	3.9068	0.0026602159	0.0103929146	0.0028673784
26053	San Felipe de Jesús	1.0	3.0482	0.0000073083	0.0000222774	0.0000061463
26054	San Javier	12.0	3.1597	0.0000876994	0.0002770999	0.0000764512
26055	San Luis Río Colorado	9,769.0	3.5364	0.0713946401	0.2524831230	0.0696594429



Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
26056	San Miguel de Horcasitas	2,331.0	4.1698	0.0170356133	0.0710357420	0.0195985781
26057	San Pedro de la Cueva	79.0	3.3037	0.0005773545	0.0019074229	0.0005262531
26058	Santa Ana	282.0	3.5546	0.0020609365	0.0073258206	0.0020211750
26059	Santa Cruz	53.0	3.0501	0.0003873391	0.0011814068	0.0003259471
26060	Sáric	119.0	3.4663	0.0008896860	0.0030145766	0.0008317139
26061	Soyopa	49.0	3.8498	0.0003561060	0.0013786252	0.0003803591
26062	Suaqui Grande	21.0	3.2923	0.0001534740	0.0005052755	0.0001394042
26063	Tepache	22.0	3.1883	0.0001607823	0.0005126167	0.0001414296
26064	Trincheras	37.0	3.3875	0.0002704066	0.0009160146	0.0002527261
26065	Tubutama	43.0	3.3480	0.0003142563	0.0010521272	0.0002902792
26066	Ures	127.0	3.3787	0.0009281522	0.0031359029	0.0008651875
26067	Villa Hidalgo	29.0	3.1449	0.0002119403	0.0006665244	0.0001838924
26068	Villa Pesqueira	35.0	3.9143	0.0002557900	0.0010012451	0.0002762409
26069	Yécora	1,418.0	3.9087	0.0103631487	0.0405060295	0.0111755091
26070	General Plutarco Elías Calles	766.0	3.3610	0.0055250638	0.0185694833	0.0051232726
26071	Benito Juárez	2,038.0	3.5152	0.0148942857	0.0523570161	0.0144451658
26072	San Ignacio Río Muerto	2,202.0	3.8444	0.0160928445	0.0618673099	0.0170690313
		136,831.0		1.0000000000	3.6245354921	1.0000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2026 de la entidad	(8) incremento $\Delta F_{2013, 2026}$
\$362,769,763.00	\$930,885,396.00	\$568,115,633.00



Obtener asignación monetaria del municipio especial.

26070	General Plutarco Elías Calles	\$568,115,633.00	0.005123273	\$2,910,611.25
Total				\$2,910,611.25

Obtener la asignación monetaria total del municipio especial.

26070	General Plutarco Elías Calles	\$ 2,207,247.00	\$2,910,611.25	\$5,117,858.25
		\$ 2,207,247.00		\$5,117,858.25

Calcular el nuevo incremento que se utilizará para los 71 municipios restantes:

FAISMUN 2013, Sonora	FAISMUN 2013, 26070	FAISMUN 2013, 71 municipios
\$ 382,789,783.00	\$2,207,247.00	\$360,562,516.00
FAISMUN 2026, Sonora	FAISMUN 2026, 26070	FAISMUN 2026, 71 municipios
\$930,865,396.00	\$5,117,858.25	\$925,767,537.75

	\$665,205,021.75
--	-------------------------

\$452,164,017.40	\$113,041,004.35
-------------------------	-------------------------

Cálculo del componente $Z_{i,t}$ para los 71 municipios restantes:

Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Clave INEGI del Municipio		
		(1) $PPE_{i,T}$ Personas en Pobreza Extrema 2020	(2) $CPPE_{i,T}$ Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$
26001	Aconchi	30.0	3.4805066360	0.000220467	0.000767336	0.000211620
26002	Agua Prieta	3,505.0	3.5033327263	0.025757854	0.090238333	0.024886469
26003	Álamos	4,130.0	3.9686925028	0.030350909	0.120453427	0.033219369
26004	Altar	706.0	3.4703601371	0.005188315	0.018005322	0.004965616
26005	Arivechi	66.0	3.4626194119	0.000485027	0.001679463	0.000463172

Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Clave INEGI del Municipio		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
26006	Arizpe	59.0	3.2795197994	0.000433584	0.001421949	0.000392154
26007	Átil	11.0	3.1644604032	0.000080838	0.000255808	0.000070548
26008	Bacadéhuachi	45.0	3.4370002989	0.000330700	0.001136616	0.000313463
26009	Bacanora	33.0	3.1732137570	0.000242513	0.000769547	0.000212230
26010	Bacerac	65.0	3.3534880274	0.000477678	0.001601887	0.000441778
26011	Bacoachi	24.0	3.1370810388	0.000176373	0.000553297	0.000152592
26012	Bácum	1,621.0	3.6411194135	0.011912548	0.043375011	0.011962221
26013	Banámichi	21.0	3.1313561978	0.000154327	0.000483252	0.000133274
26014	Baviácora	18.0	3.3895917220	0.000132280	0.000445730	0.000122926
26015	Bavispe	89.0	3.1464508488	0.000654051	0.002057940	0.000567551
26016	Benjamín Hill	175.0	3.3341670518	0.001286065	0.004287924	0.001182549
26017	Caborca	3,426.0	3.5919847512	0.025177292	0.090436449	0.024941106
26018	Cajeme	12,453.0	3.4121562793	0.091516708	0.312265899	0.086118563
26019	Cananea	816.0	3.2331120044	0.005996693	0.019387980	0.005346933
26020	Carbó	256.0	3.5319765889	0.001881315	0.006644762	0.001832532
26021	La Colorada	27.0	3.1703525211	0.000198420	0.000629061	0.000173486
26022	Cucurpe	15.0	3.0477350983	0.000110233	0.000335962	0.000092654
26023	Cumpas	36.0	3.2928881432	0.000264560	0.000871114	0.000240241
26024	Divisadero	12.0	3.0500086564	0.000088187	0.000268970	0.000074178
26025	Empalme	3,018.0	3.7205987654	0.022178945	0.082518957	0.022757573
26026	Etchojoa	11,122.0	3.6443545733	0.081734338	0.297868907	0.082148074
26027	Fronteras	221.0	3.3204976537	0.001624104	0.005392835	0.001487268
26028	Granados	6.0	3.0627145953	0.000044093	0.000135045	0.000037244
26029	Guaymas	11,135.0	4.0628742416	0.081829873	0.332464484	0.091689050
26030	Hermosillo	30,073.0	3.5952358108	0.221003123	0.794558343	0.219128066
26031	Huachinera	51.0	3.5360335223	0.000374793	0.001325282	0.000365494
26032	Huásabas	10.0	3.0308070717	0.000073489	0.000222731	0.000061426
26033	Huatabampo	7,651.0	3.5687901331	0.056226346	0.200660028	0.055339226
26034	Huépac	0.0	0.0000000000	0.000000000	0.000000000	0.000000000
26035	Ímuris	460.0	3.4126053345	0.003380489	0.011536274	0.003181543
26036	Magdalena	830.0	3.5108387390	0.006099577	0.021414633	0.005905866
26037	Mazatán	30.0	3.3232342090	0.000220467	0.000732662	0.000202058
26038	Moctezuma	21.0	3.0699335119	0.000154327	0.000473773	0.000130860



Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Clave INEGI del Municipio		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
26039	Naco	467.0	3.3226969387	0.003431931	0.011403266	0.003144861
26040	Nácori Chico	165.0	3.4421123848	0.001212567	0.004173791	0.001151073
26041	Nacoziari de García	259.0	3.6956959254	0.001903362	0.007034248	0.001939947
26042	Navojoa	12,824.0	3.6242368192	0.094242146	0.341555855	0.094196323
26043	Nogales	6,687.0	3.3662258788	0.049142017	0.165423130	0.045621383
26044	Ónavas	10.0	3.5272223111	0.000073489	0.000259212	0.000071487
26045	Opodepe	167.0	3.4140094766	0.001227264	0.004189892	0.001155514
26046	Oquitoa	16.0	3.2909307709	0.000117582	0.000386955	0.000106717
26047	Pitiquito	544.0	3.5993561259	0.003997795	0.014389489	0.003968420
26048	Puerto Peñasco	2,644.0	3.4949263543	0.019430461	0.067908031	0.018728084
26049	Quiríngaro	609.0	3.7545897756	0.004475473	0.016803342	0.004634126
26050	Rayón	66.0	3.8206751582	0.000485027	0.001853129	0.000511067
26051	Rosario	319.0	3.8520575404	0.002344295	0.008561502	0.002361142
26052	Sahuaripa	364.0	3.9067936902	0.002674995	0.010450655	0.002882144
26053	San Felipe de Jesús	1.0	3.0482456140	0.000007349	0.000022401	0.000006178
26054	San Javier	12.0	3.1596548011	0.000088187	0.000278639	0.000076845
26055	San Luis Río Colorado	9,769.0	3.5364436693	0.071791292	0.253885859	0.070018165
26056	San Miguel de Horcasitas	2,331.0	4.1698376740	0.017130259	0.071430400	0.019699504
26057	San Pedro de la Cueva	79.0	3.3037289780	0.000580562	0.001918020	0.000528963
26058	Santa Ana	282.0	3.5546076351	0.002072387	0.007366521	0.002031583
26059	Santa Cruz	53.0	3.0500579910	0.000389491	0.001187970	0.000327626
26060	Sáric	119.0	3.4662817827	0.000874518	0.003031325	0.000835997
26061	Soyopa	49.0	3.8497687447	0.000360096	0.001386285	0.000382318
26062	Suaquí Grande	21.0	3.2922549611	0.000154327	0.000508083	0.000140122
26063	Tepache	22.0	3.1882661907	0.000161676	0.000515465	0.000142158
26064	Trincheras	37.0	3.3875459594	0.000271909	0.000921104	0.000254028
26065	Tubutama	43.0	3.3479910986	0.000316002	0.001057973	0.000291774
26066	Ures	127.0	3.3786514079	0.000933309	0.003153325	0.000869643
26067	Villa Hidalgo	29.0	3.1448691828	0.000213118	0.000670227	0.000184839



Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Clave INEGI del Municipio		
		(1) PPE _{i,T}	(2) CPPE _{i,T}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
26068	Villa Pesqueira	35.0	3.9143246612	0.000257211	0.001006808	0.000277663
26069	Yécora	1,418.0	3.9086604515	0.010420724	0.040731071	0.011233059
26071	Benito Juárez	2,038.0	3.5152418388	0.014977035	0.052647899	0.014519553
26072	San Ignacio Río Muerto	2,202.0	3.8443986714	0.016182252	0.062211030	0.017156931
	Total	136,075.0	241.21380264	1.000000000	3.625999889	1.000000000

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2026}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
26001	Aconchi	\$565,205,021.75	0.0002116204	\$95,687.14
26002	Agua Prieta	\$565,205,021.75	0.0248864689	\$11,252,765.74
26003	Álamos	\$565,205,021.75	0.0332193685	\$15,020,603.14
26004	Altar	\$565,205,021.75	0.0049656158	\$2,245,272.81
26005	Arivechi	\$565,205,021.75	0.0004631723	\$209,429.84
26006	Arizpe	\$565,205,021.75	0.0003921535	\$177,317.72
26007	Átil	\$565,205,021.75	0.0000705482	\$31,899.38
26008	Bacadéhuachi	\$565,205,021.75	0.0003134628	\$141,736.58
26009	Bacanora	\$565,205,021.75	0.0002122302	\$95,962.85
26010	Bacerac	\$565,205,021.75	0.0004417779	\$199,756.07
26011	Bacoachi	\$565,205,021.75	0.0001525917	\$68,996.47
26012	Bácum	\$565,205,021.75	0.0119622206	\$5,408,885.73
26013	Banámichi	\$565,205,021.75	0.0001332741	\$60,261.74
26014	Baviácora	\$565,205,021.75	0.0001229260	\$55,582.70
26015	Bavispe	\$565,205,021.75	0.0005675509	\$256,626.10
26016	Benjamín Hill	\$565,205,021.75	0.0011825494	\$534,706.27
26017	Caborca	\$565,205,021.75	0.0249411063	\$11,277,470.83
26018	Cajeme	\$565,205,021.75	0.0861185626	\$38,939,715.25
26019	Cananea	\$565,205,021.75	0.0053469335	\$2,417,690.91
26020	Carbó	\$565,205,021.75	0.0018325324	\$828,605.19
26021	La Colorada	\$565,205,021.75	0.0001734863	\$78,444.26
26022	Cucurpe	\$565,205,021.75	0.0000926536	\$41,894.63
26023	Cumpas	\$565,205,021.75	0.0002402409	\$108,628.30



Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2026}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
26024	Divisaderos	\$565,205,021.75	0.0000741782	\$33,540.71
26025	Empalme	\$565,205,021.75	0.0227575730	\$10,290,155.81
26026	Etchojoa	\$565,205,021.75	0.0821480740	\$37,144,403.17
26027	Fronteras	\$565,205,021.75	0.0014872683	\$672,489.21
26028	Granados	\$565,205,021.75	0.0000372436	\$16,840.22
26029	Guaymas	\$565,205,021.75	0.0916890497	\$41,458,489.07
26030	Hermosillo	\$565,205,021.75	0.2191280680	\$99,081,826.65
26031	Huachinera	\$565,205,021.75	0.0003654941	\$165,263.30
26032	Huásabas	\$565,205,021.75	0.0000614260	\$27,774.62
26033	Huatabampo	\$565,205,021.75	0.0553392262	\$25,022,406.83
26034	Huépac	\$565,205,021.75	0.0000000000	\$0.00
26035	Imuris	\$565,205,021.75	0.0031815428	\$1,438,579.17
26036	Magdalena	\$565,205,021.75	0.0059058559	\$2,870,415.52
26037	Mazatán	\$565,205,021.75	0.0002020580	\$91,363.38
26038	Moctezuma	\$565,205,021.75	0.0001306598	\$59,079.68
26039	Naco	\$565,205,021.75	0.0031448612	\$1,421,993.07
26040	Nácori Chico	\$565,205,021.75	0.0011610730	\$520,473.78
26041	Nacozari de García	\$565,205,021.75	0.0019399470	\$877,174.23
26042	Navojoa	\$565,205,021.75	0.0941963225	\$42,592,187.61
26043	Nogales	\$565,205,021.75	0.0456213832	\$20,628,347.89
26044	Ónavas	\$565,205,021.75	0.0000714869	\$32,323.82
26045	Opodepe	\$565,205,021.75	0.0011555136	\$522,481.67
26046	Oquitoa	\$565,205,021.75	0.0001067168	\$48,253.48
26047	Pitiquito	\$565,205,021.75	0.0039684196	\$1,794,376.56
26048	Puerto Peñasco	\$565,205,021.75	0.0187280841	\$8,468,165.73
26049	Quiriegó	\$565,205,021.75	0.0046341264	\$2,095,385.20
26050	Rayón	\$565,205,021.75	0.0005110671	\$231,086.15
26051	Rosario	\$565,205,021.75	0.0023611423	\$1,067,623.60
26052	Sahuaripa	\$565,205,021.75	0.0028821444	\$1,303,201.98
26053	San Felipe de Jesús	\$565,205,021.75	0.0000061779	\$2,793.44
26054	San Javier	\$565,205,021.75	0.0000768448	\$34,746.48
26055	San Luis Río Colorado	\$565,205,021.75	0.0700181650	\$31,659,694.78
26056	San Miguel de Horcasitas	\$565,205,021.75	0.0196995041	\$8,907,406.90
26057	San Pedro de la Cueva	\$565,205,021.75	0.0005289631	\$239,178.08
26058	Santa Ana	\$565,205,021.75	0.0020315834	\$918,608.90
26059	Santa Cruz	\$565,205,021.75	0.0003276256	\$148,140.51
26060	Sáric	\$565,205,021.75	0.0008359970	\$378,007.74
26061	Soyopa	\$565,205,021.75	0.0003823179	\$172,870.38
26062	Suaqui Grande	\$565,205,021.75	0.0001401221	\$63,358.17
26063	Tepache	\$565,205,021.75	0.0001421579	\$64,278.71



Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013, 2020}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
26064	Trincheras	\$565,205,021.75	0.0002540275	\$114,862.11
26065	Tubutama	\$565,205,021.75	0.0002917740	\$131,929.71
26066	Ures	\$565,205,021.75	0.0008696429	\$393,221.25
26067	Villa Hidalgo	\$565,205,021.75	0.0001848394	\$83,577.71
26068	Villa Pesqueira	\$565,205,021.75	0.0002776635	\$125,549.43
26069	Yécora	\$565,205,021.75	0.0112330592	\$5,079,185.15
26071	Benito Juárez	\$565,205,021.75	0.0145195534	\$6,565,219.60
26072	San Ignacio Río Muerto	\$565,205,021.75	0.0171569310	\$7,757,746.83
Total			1.0000000000	\$452,164,017.40

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(11) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
26001	Aconchi	48	30	1.6	0.033055395
26002	Agua Prieta	2264	3505	0.645934379	0.01334476
26003	Álamos	2497	4130	0.604600484	0.012490817
26004	Altar	404	706	0.57223796	0.01182222
26005	Arivechi	79	66	1.196969697	0.024728941
26006	Arizpe	32	59	0.542372881	0.011205219
26007	Átil	1	11	0.090909091	0.001878147
26008	Bacadéhuachi	44	45	0.977777778	0.020200519
26009	Bacanoja	9	33	0.272727273	0.005634442
26010	Bacerac	77	65	1.184615385	0.024473706
26011	Bacoachi	40	24	1.666666667	0.034432703
26012	Bácum	1489	1621	0.918568785	0.018977284
26013	Banámichi	11	21	0.523809524	0.010821707
26014	Baviácora	25	18	1.388888889	0.028693919
26015	Bavispe	53	89	0.595505618	0.012302921
26016	Benjamín Hill	126	175	0.72	0.014874928
26017	Caborca	2768	3426	0.807939288	0.01669172
26018	Cajeme	8935	12453	0.717497792	0.014823233
26019	Cananea	309	816	0.378676471	0.007823313



Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_{i=1}^n PPE_{i,T}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
26020	Carbó	231	256	0.90234375	0.018642081
26021	La Colorada	52	27	1.925925926	0.039788901
26022	Cucurpe	9	15	0.6	0.012395773
26023	Cumpas	49	36	1.361111111	0.028120041
26024	Divisaderos	11	12	0.916666667	0.018937987
26025	Empalme	1370	3018	0.453943009	0.009378291
26026	Etchojoa	6813	11122	0.612569682	0.012655458
26027	Fronteras	180	221	0.814479638	0.016826841
26028	Granados	1	6	0.166666667	0.00344327
26029	Guaymas	7263	11135	0.652267625	0.013475602
26030	Hermosillo	12677	30073	0.421540917	0.008708876
26031	Huachinera	37	51	0.725490196	0.014988353
26032	Huásabas	1	10	0.1	0.002065962
26033	Huatabampo	6192	7651	0.809305973	0.016719955
26034	Huépac	0	0	0	0
26035	Imuris	226	460	0.491304348	0.010150162
26036	Magdalena	485	830	0.584337349	0.012072189
26037	Mazatán	11	30	0.366666667	0.007575195
26038	Moctezuma	32	21	1.523809524	0.031481328
26039	Naco	128	467	0.274089936	0.005662594
26040	Nácori Chico	195	165	1.181818182	0.024415917
26041	Nacozeni de García	123	259	0.474903475	0.009811326
26042	Navojoa	7075	12824	0.551699938	0.011397912
26043	Nogales	4349	6887	0.650366383	0.013436323
26044	Ónavas	1	10	0.1	0.002065962
26045	Opodepe	107	167	0.640718563	0.013237003
26046	Oquitoa	1	16	0.0625	0.001291226
26047	Pitiquito	274	544	0.503676471	0.010405765
26048	Puerto Peñasco	2558	2644	0.967473525	0.019987637
26049	Quiriego	427	609	0.701149425	0.014485482
26050	Rayón	35	66	0.53030303	0.01095586
26051	Rosario	487	319	1.526645768	0.031539924



Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
26052	Sahuariipa	266	364	0.730769231	0.015097416
26053	San Felipe de Jesús	0	1	0	0
26054	San Javier	2	12	0.166666667	0.00344327
26055	San Luis Río Colorado	9208	9769	0.942573447	0.019473211
26056	San Miguel de Horcasitas	981	2331	0.420849421	0.00869459
26057	San Pedro de la Cueva	25	79	0.316455696	0.006537855
26058	Santa Ana	223	282	0.790780142	0.016337219
26059	Santa Cruz	54	53	1.018867925	0.021049426
26060	Sáric	52	119	0.43697479	0.009027734
26061	Soyopa	44	49	0.897959184	0.018551497
26062	Suaqui Grande	8	21	0.380952381	0.007870332
26063	Tepache	8	22	0.363636364	0.00751259
26064	Trincheras	34	37	0.918918919	0.018984517
26065	Tubutama	14	43	0.325581395	0.006726388
26066	Ures	65	127	0.511811024	0.010573822
26067	Villa Hidalgo	15	29	0.517241379	0.010686011
26068	Villa Pesqueira	21	35	0.6	0.012395773
26069	Yécora	1145	1418	0.807475317	0.016682135
26071	Benito Juárez	1144	2038	0.561334642	0.011596961
26072	San Ignacio Río Muerto	1531	2202	0.695277021	0.01436416
	Total	85,451	136,075	48.40359665	1.00000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013-2020}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
26001	Aconchi	\$565,205,021.75	0.03305539	\$3,736,615.03
26002	Agua Prieta	\$565,205,021.75	0.01334476	\$1,508,505.07
26003	Álamos	\$565,205,021.75	0.01249082	\$1,411,974.54
26004	Altar	\$565,205,021.75	0.01182222	\$1,336,395.60



Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013-2026}$	(12) $\Theta_{i,t}$	(13) Asignación $\Theta_{i,t}$
26005	Arivechi	\$565,205,021.75	0.02472894	\$2,795,384.35
26006	Arizpe	\$565,205,021.75	0.01120522	\$1,266,649.16
26007	Átil	\$565,205,021.75	0.00187815	\$212,307.67
26008	Bacadéhuachi	\$565,205,021.75	0.02020052	\$2,283,486.97
26009	Bacanora	\$565,205,021.75	0.00563444	\$636,923.02
26010	Bacerac	\$565,205,021.75	0.02447371	\$2,786,532.29
26011	Bacoachi	\$565,205,021.75	0.03443270	\$3,892,307.33
26012	Bácum	\$565,205,021.75	0.01897728	\$2,145,211.21
26013	Banámichi	\$565,205,021.75	0.01082171	\$1,223,296.59
26014	Baviácora	\$565,205,021.75	0.02869392	\$3,243,589.44
26015	Bavispe	\$565,205,021.75	0.01230292	\$1,390,734.53
26016	Benjamín Hill	\$565,205,021.75	0.01487493	\$1,681,476.77
26017	Caborca	\$565,205,021.75	0.01669172	\$1,886,848.81
26018	Cajeme	\$565,205,021.75	0.01482323	\$1,675,633.15
26019	Cananea	\$565,205,021.75	0.00782331	\$884,355.12
26020	Carbó	\$565,205,021.75	0.01864208	\$2,107,319.51
26021	La Colorada	\$565,205,021.75	0.03878890	\$4,497,777.36
26022	Cucurpe	\$565,205,021.75	0.01239577	\$1,401,230.64
26023	Cumpas	\$565,205,021.75	0.02812004	\$3,178,717.65
26024	Divisaderos	\$565,205,021.75	0.01893799	\$2,140,769.03
26025	Empalme	\$565,205,021.75	0.00937829	\$1,060,131.42
26026	Etchojoa	\$565,205,021.75	0.01265546	\$1,430,585.68
26027	Fronteras	\$565,205,021.75	0.01682684	\$1,902,123.04
26028	Granados	\$565,205,021.75	0.00344327	\$389,230.73
26029	Guaymas	\$565,205,021.75	0.01347560	\$1,523,295.63
26030	Hermosillo	\$565,205,021.75	0.00870888	\$984,460.08
26031	Huachinera	\$565,205,021.75	0.01498835	\$1,694,298.48
26032	Huásabas	\$565,205,021.75	0.00206596	\$233,538.44
26033	Huatabampo	\$565,205,021.75	0.01871996	\$1,890,040.54
26034	Huépac	\$565,205,021.75	0.00000000	\$0.00
26035	Imuris	\$565,205,021.75	0.01015016	\$1,147,384.51
26036	Magdalena	\$565,205,021.75	0.01207219	\$1,364,652.33
26037	Mazatán	\$565,205,021.75	0.00757519	\$858,307.61
26038	Moctezuma	\$565,205,021.75	0.03148133	\$3,558,680.99
26039	Naco	\$565,205,021.75	0.00566259	\$640,105.36
26040	Nácori Chico	\$565,205,021.75	0.02441592	\$2,759,999.74
26041	Nacozari de García	\$565,205,021.75	0.00981133	\$1,109,082.17
26042	Navojoa	\$565,205,021.75	0.01139791	\$1,288,431.43
26043	Nogales	\$565,205,021.75	0.01343632	\$1,518,855.50
26044	Ónavas	\$565,205,021.75	0.00206596	\$233,538.44



Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013-2026}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
26045	Opodepe	\$565,205,021.75	0.01323700	\$1,496,324.13
26046	Oquitoa	\$565,205,021.75	0.00129123	\$145,961.52
26047	Pitiquito	\$565,205,021.75	0.01040577	\$1,176,278.17
26048	Puerto Peñasco	\$565,205,021.75	0.01998764	\$2,259,422.57
26049	Quiriego	\$565,205,021.75	0.01448548	\$1,637,453.43
26050	Rayón	\$565,205,021.75	0.01095586	\$1,238,461.42
26051	Rosario	\$565,205,021.75	0.03153992	\$3,565,304.71
26052	Sahuaripa	\$565,205,021.75	0.01509742	\$1,706,627.06
26053	San Felipe de Jesús	\$565,205,021.75	0.00000000	\$0.00
26054	San Javier	\$565,205,021.75	0.00344327	\$389,230.73
26055	San Luis Río Colorado	\$565,205,021.75	0.01947321	\$2,201,271.32
26056	San Miguel de Horcasitas	\$565,205,021.75	0.00869459	\$982,845.17
26057	San Pedro de la Cueva	\$565,205,021.75	0.00653785	\$739,045.70
26058	Santa Ana	\$565,205,021.75	0.01633722	\$1,846,775.60
26059	Santa Cruz	\$565,205,021.75	0.02104943	\$2,379,448.25
26060	Sáric	\$565,205,021.75	0.00902773	\$1,020,504.11
26061	Soyopa	\$565,205,021.75	0.01855150	\$2,097,079.87
26062	Suaqui Grande	\$565,205,021.75	0.00787033	\$889,670.25
26063	Tepache	\$565,205,021.75	0.00751259	\$849,230.69
26064	Trincheras	\$565,205,021.75	0.01898452	\$2,146,028.91
26065	Tubutama	\$565,205,021.75	0.00672639	\$760,357.71
26066	Ures	\$565,205,021.75	0.01057382	\$1,195,275.48
26067	Villa Hidalgo	\$565,205,021.75	0.01068601	\$1,207,957.45
26068	Villa Pesqueira	\$565,205,021.75	0.01239577	\$1,401,230.64
26069	Yécora	\$565,205,021.75	0.01668213	\$1,885,765.26
26071	Berito Juárez	\$565,205,021.75	0.01159696	\$1,310,932.16
26072	San Ignacio Río Muerto	\$565,205,021.75	0.01436416	\$1,623,739.11
Total			1.00000000	\$113,041,004.35

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
26001	Aconchi	\$579,303.00
26002	Agua Prieta	\$6,909,613.00
26003	Alamos	\$18,871,677.00
26004	Altar	\$1,162,336.00
26005	Arivechi	\$792,032.00
26006	Arizpe	\$859,456.00
26007	Átil	\$76,224.00
26008	Bacadéhuachi	\$519,742.00
26009	Bacanora	\$308,027.00



Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación F _{1,2013}
26010	Bacerac	\$690,142.00
26011	Bacoachi	\$433,544.00
26012	Bácum	\$5,174,271.00
26013	Banámichi	\$276,151.00
26014	Baviácora	\$698,823.00
26015	Bavispe	\$503,885.00
26016	Benjamín Hill	\$642,259.00
26017	Caborca	\$7,297,737.00
26018	Cajeme	\$30,320,284.00
26019	Cananea	\$2,191,381.00
26020	Carbó	\$496,944.00
26021	La Colorada	\$455,752.00
26022	Cucurpe	\$668,625.00
26023	Cumpas	\$961,074.00
26024	Divisaderos	\$219,744.00
26025	Empalme	\$9,421,707.00
26026	Etchojoa	\$30,782,106.00
26027	Fronteras	\$1,337,509.00
26028	Granados	\$151,420.00
26029	Guaymas	\$22,969,261.00
26030	Hermosillo	\$48,501,917.00
26031	Huachinera	\$263,400.00
26032	Huásabas	\$220,716.00
26033	Huatabampo	\$35,878,561.00
26034	Huépac	\$259,611.00
26035	Imuris	\$1,941,609.00
26036	Magdalena	\$2,204,728.00
26037	Mazatlán	\$138,450.00
26038	Moctezuma	\$691,723.00
26039	Naco	\$649,287.00
26040	Nácori Chico	\$725,094.00
26041	Nacozeni de García	\$827,479.00
26042	Navjoa	\$40,670,928.00
26043	Nogales	\$13,711,166.00
26044	Onavas	\$462,341.00
26045	Opodepe	\$1,104,491.00
26046	Oquitoa	\$88,213.00
26047	Pitiquito	\$878,839.00
26048	Puerto Peñasco	\$5,468,734.00
26049	Quiriego	\$3,223,202.00
26050	Rayón	\$347,225.00
26051	Rosario	\$3,605,207.00
26052	Sahuaripa	\$3,523,692.00
26053	San Felipe de Jesús	\$217,491.00
26054	San Javier	\$54,039.00
26055	San Luis Río Colorado	\$21,221,978.00
26056	San Miguel de Horcasitas	\$2,609,119.00
26057	San Pedro de la Cueva	\$838,211.00
26058	Santa Ana	\$1,473,459.00
26059	Santa Cruz	\$644,294.00
26060	Sáric	\$684,256.00
26061	Soyopa	\$445,282.00
26062	Suaquí Grande	\$258,218.00
26063	Tepache	\$397,922.00
26064	Trincheras	\$279,556.00
26065	Tubutama	\$381,992.00
26066	Ures	\$1,112,467.00
26067	Villa Hidalgo	\$325,517.00



Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
26068	Villa Pesqueira	\$266,584.00
26069	Yécora	\$5,834,653.00
26070	General Plutarco Elías Calles	\$2,207,247.00
26071	Benito Juárez	\$5,688,908.00
26072	San Ignacio Río Muerto	\$6,670,930.00
	Total	\$362,769,763.00

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FAISMUN 2026:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2026
26001	Aconchi	\$579,303.00	\$95,687.14	\$3,736,615.08	\$4,411,605.18
26002	Agua Prieta	\$6,909,613.00	\$11,252,765.74	\$1,508,505.07	\$19,670,883.81
26003	Álamos	\$18,871,677.00	\$15,020,603.14	\$1,411,974.54	\$35,304,254.66
26004	Altar	\$1,162,336.00	\$2,245,272.81	\$1,336,395.60	\$4,744,004.41
26005	Arivechi	\$792,032.00	\$209,429.84	\$2,795,384.35	\$3,796,846.20
26006	Arizpe	\$859,456.00	\$177,317.72	\$1,266,649.16	\$2,303,422.88
26007	Átil	\$76,224.00	\$31,899.38	\$212,307.67	\$320,431.05
26008	Bacadéhuachi	\$519,742.00	\$141,736.68	\$2,283,486.97	\$2,944,965.55
26009	Bacanora	\$308,027.00	\$95,962.85	\$636,923.02	\$1,040,912.87
26010	Bacerac	\$690,142.00	\$199,756.07	\$2,766,532.29	\$3,656,430.36
26011	Bacoachi	\$433,544.00	\$68,996.47	\$3,892,307.33	\$4,394,847.79
26012	Bácum	\$5,174,271.00	\$5,408,885.73	\$2,145,211.21	\$12,728,367.94
26013	Banámichi	\$276,151.00	\$60,261.74	\$1,223,296.59	\$1,559,709.32
26014	Baviácora	\$698,823.00	\$55,582.70	\$3,243,589.44	\$3,997,995.14
26015	Bavispe	\$503,885.00	\$266,626.10	\$1,390,734.53	\$2,151,245.63
26016	Benjamín Hill	\$642,269.00	\$584,706.27	\$1,681,476.77	\$2,858,442.03
26017	Caborca	\$7,297,737.00	\$11,277,470.83	\$1,886,848.81	\$20,462,056.63
26018	Cajeme	\$30,320,284.00	\$38,939,715.25	\$1,675,633.15	\$70,935,632.40
26019	Cananea	\$2,191,381.00	\$2,417,690.91	\$884,355.12	\$5,493,427.03
26020	Carbó	\$496,944.00	\$828,605.19	\$2,107,319.51	\$3,432,868.71
26021	La Colorada	\$455,762.00	\$78,444.26	\$4,497,777.36	\$5,031,973.62
26022	Cucurpe	\$688,625.00	\$41,894.63	\$1,401,230.64	\$2,111,750.27
26023	Cumpas	\$961,074.00	\$108,628.30	\$3,178,717.65	\$4,248,419.95
26024	Divisaderos	\$219,744.00	\$33,540.71	\$2,140,769.03	\$2,394,053.74
26025	Empalme	\$9,421,707.00	\$10,290,155.61	\$1,060,131.42	\$20,771,994.03
26026	Etchojoa	\$30,782,106.00	\$37,144,403.17	\$1,430,585.68	\$69,357,094.85
26027	Fronteras	\$1,337,509.00	\$672,489.21	\$1,902,123.04	\$3,912,121.25
26028	Granados	\$151,420.00	\$16,840.22	\$389,230.73	\$557,490.95
26029	Guaymas	\$22,969,261.00	\$41,458,489.07	\$1,523,295.63	\$65,951,045.71
26030	Hermosillo	\$48,501,917.00	\$99,081,826.65	\$984,460.08	\$148,568,203.73
26031	Huachinera	\$263,400.00	\$165,263.30	\$1,694,298.48	\$2,122,961.78
26032	Huásabas	\$220,716.00	\$27,774.62	\$233,538.44	\$482,029.06



Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 (F _{i,2013})	(9) Z _{it}	(13) E _{it}	(15) Asignación FAISMUN 2026
26033	Huatabampo	\$35,878,561.00	\$25,022,406.83	\$1,890,040.54	\$62,791,008.37
26034	Huépac	\$259,611.00	\$0.00	\$0.00	\$259,611.00
26035	Imuris	\$1,941,609.00	\$1,438,579.17	\$1,147,384.51	\$4,527,572.67
26036	Magdalena	\$2,204,726.00	\$2,670,415.52	\$1,364,652.33	\$6,239,793.85
26037	Mazatán	\$138,450.00	\$91,363.36	\$856,307.61	\$1,086,120.97
26038	Moctezuma	\$691,723.00	\$59,079.68	\$3,558,680.99	\$4,309,483.67
26039	Naco	\$649,287.00	\$1,421,993.07	\$640,105.36	\$2,711,385.43
26040	Nácori Chico	\$725,094.00	\$520,473.78	\$2,759,999.74	\$4,005,567.53
26041	Nacoarari de García	\$827,479.00	\$877,174.23	\$1,109,082.17	\$2,813,735.40
26042	Navojoa	\$40,670,928.00	\$42,592,187.61	\$1,288,431.48	\$84,551,547.04
26043	Nogales	\$13,711,166.00	\$20,628,347.89	\$1,518,855.50	\$35,858,369.39
26044	Ónava	\$462,341.00	\$32,323.82	\$233,538.44	\$728,203.26
26045	Opodepe	\$1,104,491.00	\$522,481.67	\$1,496,324.13	\$3,123,296.81
26046	Oquitoa	\$88,213.00	\$48,253.48	\$145,961.52	\$282,428.00
26047	Pitiquito	\$878,839.00	\$1,794,376.56	\$1,176,278.17	\$3,849,493.73
26048	Puerto Peñasco	\$5,468,734.00	\$8,468,165.73	\$2,259,422.57	\$16,196,322.30
26049	Quiríego	\$3,223,202.00	\$2,095,885.20	\$1,837,453.43	\$6,956,040.62
26050	Rayón	\$347,225.00	\$231,086.15	\$1,238,461.42	\$1,816,772.57
26051	Rosario	\$3,605,207.00	\$1,067,823.60	\$3,565,304.71	\$8,238,135.30
26052	Sahuaripa	\$3,523,692.00	\$1,303,201.88	\$1,706,627.06	\$6,533,521.04
26053	San Felipe de Jesús	\$217,491.00	\$2,793.44	\$0.00	\$220,284.44
26054	San Javier	\$54,039.00	\$34,746.48	\$389,230.73	\$478,016.21
26055	San Luis Río Colorado	\$21,221,978.00	\$31,659,694.78	\$2,201,271.32	\$55,082,944.10
26056	San Miguel de Horcasitas	\$2,609,119.00	\$8,907,406.90	\$982,845.17	\$12,499,371.07
26057	San Pedro de la Cueva	\$838,211.00	\$239,178.08	\$739,045.70	\$1,816,434.77
26058	Santa Ana	\$1,473,459.00	\$918,608.90	\$1,846,775.60	\$4,238,843.50
26059	Santa Cruz	\$644,294.00	\$148,140.51	\$2,379,448.25	\$3,171,882.76
26060	Sáric	\$684,256.00	\$378,007.74	\$1,020,504.11	\$2,082,767.85
26061	Soyopa	\$445,282.00	\$172,870.38	\$2,097,079.87	\$2,715,232.25
26062	Suaqui Grande	\$258,218.00	\$63,358.17	\$889,670.25	\$1,211,246.42
26063	Tepache	\$397,922.00	\$64,278.71	\$849,230.69	\$1,311,431.40
26064	Trincheras	\$279,556.00	\$114,862.11	\$2,146,028.91	\$2,540,447.01
26065	Tubutama	\$381,992.00	\$131,929.71	\$760,357.71	\$1,274,279.42
26066	Ures	\$1,112,467.00	\$393,221.25	\$1,195,275.48	\$2,700,963.73
26067	Villa Hidalgo	\$325,517.00	\$83,577.71	\$1,207,957.45	\$1,617,052.15
26068	Villa Pesqueira	\$266,584.00	\$125,549.43	\$1,401,230.64	\$1,793,364.07
26069	Yécora	\$5,834,653.00	\$5,079,185.15	\$1,885,765.26	\$12,799,603.41
26070	General Plutarco Elías Calles	\$2,207,247.00	\$2,328,489.00	\$582,122.25	\$5,117,858.25



Clave INEGI del municipio	Municipio (f)	(14) Asignación 2013 (F _{1,2013})	(9) Z _{1,t}	(13) Θ _{1,t}	(15) Asignación FAISMUN 2026
26071	Benito Juárez	\$5,888,908.00	\$6,565,219.60	\$1,310,932.16	\$13,565,059.77
26072	San Ignacio Río Muerto	\$6,670,930.00	\$7,757,746.83	\$1,623,739.11	\$16,052,415.93
					\$930,885,396.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2026 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (f)	(15) Asignación FAISMUN 2026	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2026
26001	Aconchi	\$4,411,605.18	\$4,411,605.00
26002	Agua Prieta	\$19,670,883.84	\$19,670,884.00
26003	Alamos	\$35,304,254.68	\$35,304,255.00
26004	Altar	\$4,744,004.41	\$4,744,004.00
26005	Arivechi	\$3,796,846.20	\$3,796,846.00
26006	Arizpe	\$2,303,422.88	\$2,303,423.00
26007	Átil	\$320,431.05	\$320,431.00
26008	Bacadéhuachi	\$2,944,965.55	\$2,944,966.00
26009	Bacanora	\$1,040,912.87	\$1,040,913.00
26010	Bacerac	\$3,656,430.38	\$3,656,430.00
26011	Bacoachi	\$4,394,847.79	\$4,394,848.00
26012	Bácum	\$12,728,367.94	\$12,728,368.00
26013	Banámichi	\$1,559,709.32	\$1,559,709.00
26014	Baviácora	\$3,997,995.14	\$3,997,995.00
26015	Bavispe	\$2,151,245.63	\$2,151,246.00
26016	Benjamín Hill	\$2,858,442.03	\$2,858,442.00
26017	Caborcá	\$20,462,056.63	\$20,462,057.00
26018	Cajeme	\$70,935,632.40	\$70,935,632.00
26019	Cananea	\$5,493,427.03	\$5,493,427.00
26020	Carbó	\$3,432,868.71	\$3,432,869.00
26021	La Colorada	\$5,031,973.62	\$5,031,974.00
26022	Cucurpe	\$2,111,750.27	\$2,111,750.00
26023	Cumpas	\$4,248,419.95	\$4,248,420.00
26024	Divisaderos	\$2,394,053.74	\$2,394,054.00
26025	Empalmé	\$20,771,994.03	\$20,771,994.00
26026	Etchojoa	\$69,357,094.85	\$69,357,095.00
26027	Frínteras	\$3,912,121.25	\$3,912,121.00
26028	Granados	\$557,490.95	\$557,491.00
26029	Guaymas	\$65,951,045.71	\$65,951,046.00
26030	Hermosillo	\$148,568,203.73	\$148,568,204.00
26031	Huachinera	\$2,122,961.78	\$2,122,962.00
26032	Huásabas	\$482,029.06	\$482,029.00
26033	Huatabampo	\$62,791,008.37	\$62,791,008.00
26034	Huépac	\$259,611.00	\$259,611.00
26035	Imuris	\$4,527,572.67	\$4,527,573.00
26036	Magdalena	\$6,239,793.85	\$6,239,794.00
26037	Mazatlán	\$1,086,120.97	\$1,086,121.00
26038	Moctezuma	\$4,309,483.67	\$4,309,484.00
26039	Naco	\$2,711,385.43	\$2,711,385.00
26040	Nácori Chico	\$4,005,567.53	\$4,005,568.00
26041	Nacozari de García	\$2,813,735.40	\$2,813,735.00
26042	Navojoa	\$84,551,547.04	\$84,551,547.00



Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2026	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2026
26043	Nogales	\$35,858,369.39	\$35,858,369.00
26044	Onavas	\$728,203.26	\$728,203.00
26045	Opodepe	\$3,123,296.81	\$3,123,297.00
26046	Oquitoa	\$282,428.00	\$282,428.00
26047	Pitiquito	\$3,849,493.73	\$3,849,494.00
26048	Puerto Peñasco	\$16,196,322.30	\$16,196,322.00
26049	Quiriego	\$6,956,040.62	\$6,956,041.00
26050	Rayón	\$1,816,772.57	\$1,816,773.00
26051	Rosario	\$8,238,135.30	\$8,238,135.00
26052	Sahuaripa	\$6,533,521.04	\$6,533,521.00
26053	San Felipe de Jesús	\$220,284.44	\$220,284.00
26054	San Javier	\$478,016.21	\$478,016.00
26055	San Luis Río Colorado	\$55,082,944.10	\$55,082,944.00
26056	San Miguel de Horcasitas	\$12,499,371.07	\$12,499,371.00
26057	San Pedro de la Cueva	\$1,816,434.77	\$1,816,435.00
26058	Santa Ana	\$4,238,843.50	\$4,238,844.00
26059	Santa Cruz	\$3,171,882.76	\$3,171,883.00
26060	Sáric	\$2,082,767.85	\$2,082,768.00
26061	Soyopa	\$2,715,232.25	\$2,715,232.00
26062	Suaqui Grande	\$1,211,246.42	\$1,211,246.00
26063	Tepache	\$1,311,431.40	\$1,311,431.00
26064	Trincheras	\$2,540,447.01	\$2,540,447.00
26065	Tubutama	\$1,274,279.42	\$1,274,279.00
26066	Ures	\$2,700,963.73	\$2,700,964.00
26067	Villa Hidalgo	\$1,617,052.15	\$1,617,052.00
26068	Villa Pesqueira	\$1,793,364.07	\$1,793,364.00
26069	Yécora	\$12,799,603.41	\$12,799,603.00
26070	General Plutarco Elías Calles	\$5,117,858.25	\$5,117,858.00
26071	Benito Juárez	\$13,565,059.77	\$13,565,060.00
26072	San Ignacio Río Muerto	\$16,052,415.93	\$16,052,416.00
		\$930,885,396.00	\$930,885,396.00

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades, siempre y cuando en dichas estimaciones se consideren las cifras publicadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, publicado en el DOF el 15 de enero de 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Publicación electrónica
sin validez oficial

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DIANA ZULEH RUIZ ACUÑA, CYNTHIA YUDITH GARCÍA VALENZUELA, NORMA GUADALUPE LÓPEZ RÍOS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 06 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificatorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 06 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montañón y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas **No. 01 con fecha del día 16 de septiembre del 2024**, **No. 13 con fecha del día 05 de agosto** y **No. 11 con fecha del día 14 de mayo ambas del 2025**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 04 con fecha del día 28 de noviembre del 2024**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula décima tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento

jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO
YECORA SONORA

C. DIANA ZULEH RUIZ AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



YECORA, SONORA
SECRETARÍA MUNICIPAL

C. CYNTHIA YUDITH GARCÍA VALENZUELA
SECRETARÍA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
C. NORMA GUADALUPE LÓPEZ RÍOS
TESORERA MUNICIPAL

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 24, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA, MTRO. HÉCTOR ADOLFO QUIROZ CORRAL, C.P. ALFREDO BUSTAMANTE NÚÑEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 18 de diciembre de 2024, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto señalado en la Cláusula Primera consistió en que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convinieron en colaborar para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO".

II.- En la Cláusula Décima Tercera del citado convenio, se señaló lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme a dicho Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue al "MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

III.- En la Cláusula Décima Séptima de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" convinieron que el Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo. (Convenio modificadorio)

IV.- En el artículo único transitorio de "EL CONVENIO", se estableció una vigencia determinada, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, que fue el día 18 de diciembre de 2024, misma que no trascenderá a la presente administración estatal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno, así como, con fundamento en los artículos 5 penúltimo y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y 5 penúltimo y último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal actual.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaña y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta **No. 152 y 01 con fecha del día 16 de septiembre del año en curso**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 07 con fecha del día 24 de octubre del 2024**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Anexo 1 de "EL CONVENIO" no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Anexo 1 de "EL CONVENIO" se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente Anexo 1 de "EL CONVENIO" cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este anexo 1 de "EL CONVENIO" de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Décima Tercera a efecto de quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".


Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen en que subsisten en todos sus términos las condiciones y obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" celebrado entre "LAS PARTES" así como aquello que no haya sido afectado por el presente instrumento.

TERCERA. – "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las presentes modificaciones, a partir del siguiente día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. A los 14 Días del Mes de Enero de 2026.

POR "LA SECRETARÍA"




C. DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. ING. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MTRO. HÉCTOR ADOLFO QUIROZ CORREAL
SECRETARIO MUNICIPAL



C. C.P. ALFREDO BUSTAMANTE NÚÑEZ
TESORERO MUNICIPAL

ÍNDICE

**ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2026..... 2

SECRETARIA DE HACIENDA

Anexo 1 al convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial No. 24, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora y por otra parte el Municipio de Etchojoa..... 27

Anexo 1 al convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial No. 15, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora y por otra parte el Municipio de Yécora..... 31

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII18III-26012026-7975B5CA7

